



## **RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 060-2020-SANIPES/OA**

Surquillo, 30 de setiembre de 2020

### **VISTOS:**

El Informe N° 650-2019-SANIPES/OA-UA emitido por la Unidad de Abastecimiento, los Memorandos N° 674 y N° 682-2020-SANIPES/OA emitidos por la Oficina de Administración, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002125 emitida por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 236-2020-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el “Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3 de la citada norma establece que “(...) *se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)*”;

Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, disponen que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 8 del indicado Decreto Supremo establece que, la resolución mencionada en el artículo 7 será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, mediante Contrato N° 048-2017-SANIPES/OA-UA suscrito el 14 de diciembre de 2017 con la empresa H.W. KESSEL S.A.C., se acordó como prestación principal, la entrega e instalación de un dispensador de parafina, conjuntamente con la capacitación sobre su funcionamiento, en un plazo de noventa (90) días calendario, computados desde el día siguiente de la firma del citado contrato, por el monto de S/ 39 007.70 (Treinta y nueve mil siete con 70/100 soles), y como prestación accesoria su mantenimiento preventivo por el monto de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles);

Que, con Cartas N° 064, N° 100, y N° 111-2018-LIC de fechas 17 de mayo, 21 de agosto y 18 de setiembre de 2018 respectivamente, la empresa H.W. KESSEL S.A.C., solicita la cancelación del monto de S/ 39 307,70 (Treinta y nueve mil trescientos siete con 70/100 soles), relativo a la prestación principal del Contrato N° 048-2017-SANIPES-OA/UA;

Que, mediante Memorado N° 1869-2018-SANIPES/DSNPA de fecha 27 de diciembre de 2018, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola proporcionó el acta de recepción, instalación y prueba operativa de equipo, así como el Informe N° 010-2018-ARRC, dando conformidad a la prestación principal del Contrato N° 048-2017-SANIPES-OA/UA, siendo ésta la entrega e instalación de un dispensador de parafina, conjuntamente con la capacitación sobre su funcionamiento, para el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del servicio de análisis en los laboratorios de referencia de SANIPES en la región Lima, código SNIP N° 2266632";

Que, con fecha 26 de diciembre de 2018, la empresa H.W. KESSEL S.A.C., remitió la Factura Electrónica N° F020-00002850, por el monto de S/ 39 307.70 (Treinta y nueve mil trescientos siete con 70/100 soles), la cual sustituye a la Factura Electrónica N° F020-0001335, por la ejecución de la prestación acordada en el Contrato N° 048-2017-SANIPES-OA/UA;

Que, mediante carta s/n de fecha 31 de enero de 2019, la empresa H.W. KESSEL S.A.C., solicita el reconocimiento de deuda de la Factura Electrónica N° F020-00002850, que reemplaza a la Factura Electrónica N° F020-0001335, por la ejecución de los términos acordados en el Contrato N° 048-2017-SANIPES-OA/UA;

Que, con carta s/n de fecha 25 de julio de 2019, la empresa H.W. KESSEL S.A.C., reitera su pedido de cancelación de la Factura Electrónica N° F020-00002850, resaltando el tiempo transcurrido desde la entrega del equipo acordado en el Contrato N° 048-2017-SANIPES-OA/UA, adjuntando copia de las comunicaciones remitidas a la fecha sobre el tema;

Que, mediante Informe N° 650-2019-SANIPES/OA-UA de fecha 31 de diciembre de 2019, la Unidad de Abastecimiento señala que luego de haber verificado el cumplimiento de los requisitos y documentación establecida en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y considerando lo dispuesto en los Decretos Legislativos N° 1440 y N° 1441, resulta válido el reconocimiento de la obligación de pago a favor de la empresa H.W. KESSEL S.A.C., por el monto de S/ 39 007.70 (Treinta y nueve mil siete con 70/100 soles) en la medida que se encuentra acreditada la ejecución de la prestación principal del Contrato N° 048-2017-SANIPES/OA-UA, con la conformidad de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, en su condición de área usuaria, la cual sustenta que dicha prestación se realizó dando cumplimiento a los términos acordados en el Contrato antes mencionado;

Que, en el Informe N° 650-2019-SANIPES/OA-UA se señala que el principal motivo para que no se hayan implementado las etapas de ejecución presupuestal (devengado, giro y pago) durante el ejercicio presupuestal 2018 respecto del expediente de contratación de la prestación fue la tardía remisión de la conformidad por parte de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, imposibilitando la oportuna conformación del expediente de pago;

Que, con Memorando N° 674-2020-SANIPES/OA de fecha 24 de setiembre de 2020, la Oficina de Administración manifiesta que de la revisión del expediente administrativo, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera ha proporcionado la documentación necesaria para acreditar la entrega e instalación de un equipo de hispatología (dispensador de parafina), conjuntamente con la capacitación sobre su funcionamiento, conforme a los términos acordados en el Contrato N° 048-2017-SANIPES/OA-UA, en cuanto a su prestación principal, sin incurrir en atraso injustificado alguno que determine la aplicación de penalidad; motivo por el cual, corresponde que el pago de tal prestación sea asumido por nuestra institución, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y los Decretos Legislativos N° 1440 y N° 1441;



Que, mediante la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002125 de fecha 25 de setiembre de 2020, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acredita la habilitación de recursos presupuestales para la atención del reconocimiento de crédito a favor de la empresa H.W. KESSEL S.A.C., por la ejecución de la prestación principal del Contrato N° 048-2017-SANIPES/OA-UA, siendo ésta, la entrega e instalación de un dispensador de parafina, conjuntamente con la capacitación sobre su funcionamiento, para el Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento del servicio de análisis en los laboratorios de referencia de SANIPES en la región Lima, código SNIP N° 2266632”;

Que con Memorando N° 682-2020-SANIPES/OA de fecha 29 de setiembre de 2020, la Oficina de Administración hace de conocimiento el levantamiento de observaciones al expediente administrativo de reconocimiento de crédito a favor de la empresa H.W. KESSEL S.A.C., por la ejecución de la prestación principal acordada en el Contrato N° 048-2017-SANIPES/OA-UA, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002125 y el formato de conformidad del reconocimiento, emitido por el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, teniendo como base la conformidad emitida por la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola con el sustento técnico del Informe N° 010-2018-ARRC;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 30 de setiembre de 2020, la empresa H.W. KESSEL S.A.C., proporciona la Factura Electrónica N° F020-00005177, por la suma de S/ 39 007.70 (Treinta y nueve mil siete con 70/100 soles), en la medida que dicho monto corresponde a la prestación principal del Contrato N° 048-2017-SANIPES/OA-UA, tal como consta en su Cláusula Tercera;

Que, con el Informe N° 236-2020-SANIPES/OAJ de fecha 30 de setiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que de acuerdo a la verificación del cumplimiento de las exigencias previstas en el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado y la normatividad que regula los Sistemas Nacionales de Presupuesto Público y de Tesorería, resulta legalmente viable el reconocimiento de crédito a favor de la empresa H.W.KESSEL S.A.C., por la suma total de S/ 39 007.70 (Treinta y nueve mil siete con 70/100 soles), habiéndose acreditado la ejecución de la prestación principal del Contrato N° 048-2017-SANIPES/OA-UA, siendo ésta, la entrega e instalación de un dispensador de parafina, conjuntamente con la capacitación sobre su funcionamiento, para el Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento del servicio de análisis en los laboratorios de referencia de SANIPES en la región Lima, código SNIP N° 2266632”;

Que, de acuerdo a los artículos 31 y 32 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, la Oficina de Administración tiene a su cargo la programación, conducción y control de los Sistemas Administrativos en el ámbito de su competencia, ejerciendo las funciones relacionadas a la gestión de finanzas, tesorería, contabilidad, abastecimiento, informática, patrimonio, servicios generales y de recursos humanos, para cuyo cumplimiento se encuentra facultada para expedir resoluciones administrativas;

Que, los numerales 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establecen que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, la misma que se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente, luego de haber verificado determinadas condiciones, en el caso de los servicios contratados, su efectiva prestación, como también que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia exclusiva del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, en virtud a lo antes detallado, existe documentación sustentatoria que ampara el reconocimiento de pago a favor de la empresa H.W.KESSEL S.A.C., por la ejecución de la prestación principal acordada en el Contrato N° 048-2017-SANIPES/OA-UA, siendo ésta, la entrega e instalación de un dispensador de parafina, conjuntamente con la capacitación sobre su funcionamiento, para el Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento del servicio de análisis en los laboratorios de referencia de SANIPES en la región Lima, código SNIP N° 2266632”; (i) La solicitud de requerimiento de pago de la citada empresa ii); La conformidad emitida tanto por la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola sobre la prestación ejecutada, como por la Unidad Ejecutora de Inversiones sobre el presente reconocimiento; iii) El Informe N° 650-2019-SANIPES/OA-UA de la Unidad de Abastecimiento; iv) La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002125 que acredita la disponibilidad presupuestal para la atención del reconocimiento en el presente ejercicio fiscal;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Abastecimiento y la Unidad Ejecutora de Inversiones;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; y el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECONOCER** el crédito interno y devengado a favor de la empresa H.W.KESSEL S.A.C., por el monto de S/ 39 007.70 (Treinta y nueve mil siete con 70/100 soles), dada la acreditación de la ejecución de la prestación principal acordada en el Contrato N° 048-2017-SANIPES/OA-UA, siendo ésta, la entrega e instalación de un dispensador de parafina, conjuntamente con la capacitación sobre su funcionamiento, para el Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento del servicio de análisis en los laboratorios de referencia de SANIPES en la región Lima, código SNIP N° 2266632”.

**Artículo 2.- AUTORIZAR** el trámite de pago a favor de la empresa H.W. KESSEL S.A.C., previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, proporcionando los actuados, para proseguir el trámite administrativo y seguimiento correspondiente.

**Artículo 4.- DISPONER** el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución, para lo cual la Unidad de Abastecimiento, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, computados desde la fecha de notificación del presente acto resolutorio, deberá elaborar el reporte establecido en el literal a) del numeral 8.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, en el que detalle de



manera clara y precisa los hechos relacionados a la falta de cancelación de la prestación principal acordada en el Contrato N° 048-2017-SANIPES/OA-UA, durante el ejercicio presupuestal 2018, el cual deberá ser dirigido a la Unidad de Recursos Humanos, para su posterior derivación a la Secretaría Técnica del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES con copia a la Oficina de Administración, a fin de que se determine si existe alguna falta administrativa pasible de sanción; conforme a lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

**Artículo 5.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Unidad de Tecnología de la Información, para su publicación en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.

**Regístrese y Comuníquese.**